

**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
COMPRA DE COMBUSTIBLE.**

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 1 2 9

TALCA, 07 FEB 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 de Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Subdirección de Recursos Financieros solicita la recarga del cupón electrónico para la compra de Combustible, para el vehículo institucional placa patente única BYPP.81-7 y para el vehículo institucional placa patente única FRPB.72-8, por un monto equivalente a \$12.712.000.- (doce millones setecientos doce mil pesos) IVA Incluido.

2.- Que el monto de esta adquisición se encuentra contemplada en el presupuesto autorizado para el año 2014 a esta Dirección Regional de la Junta Nacional de jardines Infantiles.

3.- Que ambos vehículos institucionales tienen asignado un cupón electrónico emitido por la Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., dado que esta Compañía cuenta con una mejor cobertura a nivel regional, lo que permite la carga de combustible en sectores rurales.

4.- Que no se licitó y publicó en el Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, por considerarse que por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa, puesto que esta compañía cuenta con estaciones de servicios en localidades rurales en donde, otras compañías no cuentan con el servicio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°7 letra f) del Reglamento de la citada ley.

RESUELVO:

1.- Autorízase trato directo para la adquisición de combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos institucionales, placa patente única BYPP.81-7 y para el vehículo institucional placa patente única FRPB.72-8, por un monto equivalente a \$12.712.000.- (doce millones setecientos doce mil pesos) IVA Incluido, con el proveedor Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.

2.- Páguese al Proveedor Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., RUT N° 99.520.000-7, la suma de \$12.712.000.- (doce millones setecientos doce mil pesos) IVA Incluido por la compra de combustible para ambos vehículos institucionales.

3.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al subtítulo 22, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación 001, del programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Carmen Gloria Herrera Madariaga
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Handwritten signature]
PMC/ESA-REA/phn
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Rec. Financieros
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes